

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 13 de julio de 2021

De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, previamente a calificar la demanda, **SE DISPONE**, oficiar a las siguientes entidades:

Superintendencia de Notariado y Registro, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, a LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), toda vez que el Decreto 2365 de fecha 7 de diciembre de 2015, suprimió el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER-, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, a la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Aunado a lo anterior, Ofíciese al **ORIP**, para que se sirva ampliar de los antecedentes del predio objeto del proceso, al **DADEP**, para que se certifique que el predio objeto del proceso no se encuentra en predios imprescriptible o propiedad de entidades de derecho público, finalmente ofíciese al **IDU**, **EAB-ESP**, **CODENSA**, **ETB** y **GAS NATURAL**, para que se sirva informar si el predio objeto de este proceso no encuentre en terrenos afectados por obras públicas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 1 del artículo 9 Ley 1561 de 2012

Comuníquese que la información solicitada debe ser allegada en el término de Diez (10) días.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 100% digital, al apoderado de la parte demandante, al extremo actor y al apoderado de la parte pasiva junto con su prohijado siempre y cuando se encuentre notificado (Según sea el caso), para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso en cualquier momento, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envió del link en el plenario

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez (djc) 2021-475 (1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La

providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 092 Hoy 14

<u>de julio de 2021</u> El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4291e036980b128f0b21acb1c74ab235a6bb04a6121477484da35b73f09014dc
Documento generado en 12/07/2021 12:35:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica